

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyta  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Nota SNC/SG N° 259 /2022

Señor  
Don **Nicanor Duarte Frutos**, Director Paraguayo  
Entidad Binacional Yacyretá  
Presente

Asunción, 20 de abril de 2022

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ	
ENTRADA	
EXP N°:	417408
FECHA:	21 ABR. 2022
HORA:	10:04
SEDE ASUNCION	

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de reiterar la intención en llevar en adelante la firma de un Convenio Interinstitucional con la Entidad Binacional Yacyretá, manifestado en la nota SNC/SG N° 290/2018 y Exp. EBY N° 362162/2018, el cual tendrá por objeto establecer las bases para lograr un fluido relacionamiento entre las partes, así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover el desarrollo de planes, programas y proyectos, además de facilitar asistencias técnicas y de capacitación, en la circulación de bienes y servicios y la protección de los patrimonios culturales.

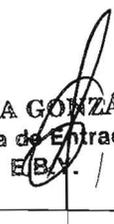
En tal sentido, remito adjunto en formato impreso y digital, del borrador del citado Convenio, para su estudio correspondiente. La persona de contacto por parte de la SNC es la Directora de Cooperación Nacional e Internacional, Arq. Teresita Silvero, cuyo número de contacto telefónico es el +595 21 442 525 int. 108, número de celular +595 981 177 663, e-mail: [cooperacionsnc.19@gmail.com](mailto:cooperacionsnc.19@gmail.com)

Hago propicia la oportunidad para saludar a usted con mi más alta estima y consideración.



TETĀ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYTA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Rubén Capdevila**  
Ministro - Secretario Ejecutivo

  
**FÁTIMA GONZÁLEZ**  
Mesa de Entrada  
EBY.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

### ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA Y LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Entre la SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA (en adelante "SNC"), con domicilio en la calle Estados Unidos Nº 284 esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ministro-Secretario Ejecutivo, Rubén Capdevilla, y la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (en adelante "EBY"), con domicilio en la calle Gral. Díaz Nº 831, de la ciudad de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Director, Nicanor Duarte Frutos, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **ANTECEDENTES**

La Secretaría Nacional de Cultura es la institución rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura", encargada de promover el respeto a la diversidad, la creación e innovación de las artes así como de garantizar la participación e inclusión, protegiendo la cultura material e inmaterial, recatando nuestra historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio nacional y el mundo.

Es el órgano rector que diseña, regula e impulsa políticas públicas culturales, garantiza los derechos culturales ciudadanos, preserva, protege y promueve el patrimonio cultural en su diversidad, a nivel nacional e internacional, comprometida con el fortalecimiento permanente de la identidad paraguaya ante el mundo.

La Entidad Binacional Yacyretá se encuentra desarrollando acciones enmarcadas en nuevas estrategias, las cuales contemplan mecanismos de comunicación y participación social e institucional con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales. En ese contexto adquiere particular relevancia la concreción de instrumentos de vinculación interinstitucional para articular acciones que contribuyan con el desarrollo de las políticas públicas y cooperar con los planes, programas y proyectos a ser implementados por los diferentes niveles de gobierno y la sociedad Civil, apoyando las actividades destinadas a dar impulso a la preservación y promoción del acervo cultural del país.

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un acuerdo de cooperación interinstitucional, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos

#### **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases para lograr un fluido relacionamiento entre las partes, así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, con el objeto de promover el desarrollo de planes, programas y proyectos, además de facilitar asistencias técnicas y de capacitación, en la circulación de bienes y



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

servicios de cuidado de los patrimonios culturales. También tiene la finalidad de participar conjuntamente en el proceso de descentralización de la gestión cultural, que apunte al fomento de condiciones favorables para las expresiones y acceso a los derechos culturales, en base al Plan Nacional de Cultura diseñado por la **SNC**.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para implementar los planes, programas, proyectos relacionados al objeto del presente Convenio Marco, la **SNC** y la **EBY** establecerán conjuntamente Convenios Específicos, a fin de determinar los criterios de acción y responsabilidades, los que uno vez suscriptos pasarán a formar parte integrante del presente documento.

#### **CLAUSULA TERCERA: REPRESENTANTES**

Con el fin de asegurar la eficiente coordinación técnica, financiera y administrativa, así como la fiscalización y acompañamiento de las actividades, la **SNC** y la **EBY** designarán a sus respectivos representantes debidamente autorizados para tratar los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio.

Dichos representantes serán responsables de dirigir y canalizar las comunicaciones o pedidos que se susciten durante la ejecución de los Convenios Específicos.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito. Las Partes se comprometen a consultarse previamente todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y a basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

#### **CLAUSULA CUATRA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años a partir de dicha fecha, pudiendo el mismo ser renovado o prorrogado, mediante acuerdo escrito entre las partes.

El presente documento podrá ser modificado posteriormente mediante Adendas, que deberán ser acordadas de mutuo y expreso consentimiento, por escrito entre las partes.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESCISION.**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante notificación escrita, con por lo menos treinta (30 días) de antelación. La rescisión se producirá sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del Convenio que se encuentren en curso de ejecución.

#### **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.**



TETÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA

En caso de producirse alguna controversia o reclamación entre las partes, siempre que estas guarden relación con la existencia, interpretación, ejecución o el eventual incumplimiento de este documento, se acuerda, primeramente, someterse a la mediación y en caso de no arribar a un acuerdo, reconocen la competencia de los Juzgados de los Tribunales de la ciudad de Asunción, por imperio del Tratado de Yacyretá.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; las partes constituyen domicilio especial en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las Partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los .... días del mes de ..... del año dos mil dieciocho.



TEYÁ  
ARANDUPY  
SAMBYHYHA  
SECRETARIA  
NACIONAL  
DE CULTURA